



Ana Carina mijangos

CUENTADANCIA NO. T3-1-7

CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CATORCE-DOS MIL DIECISIETE

(14-2017). En la Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el uno de junio del año dos mil diecisiete, comparece por una parte: **JOSÉ FREDY PELÁEZ AVALOS**, de veintiocho años de edad, Bachiller Industrial, soltero, guatemalteco y de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendido en el Registro Nacional de las Personas del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, calidad que acredita con el acuerdo número Dieciséis guion Dos Mil Quince (16-2015), de fecha once de septiembre del año dos mil quince; copia del carné extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental del departamento de Guatemala, así como la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número Cero Dos Guion Dos Mil Dieciséis (02-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, y quien en el presente documento se denominara en adelante **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte la señora: **ANA CARINA MIJÁNGOS DE LA ROSA**,

de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con residencia en segunda avenida uno –treinta zona uno cantón los Martínez, de este municipio, se identifica con su Documento Personal de Identificación Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis Cero Seiscientos Siete (2581 62686 0607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la república de Guatemala, y que en el presente documento se denominara en adelante **EL ARRENDANTE**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto otorgamos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR CON CHOFER, sujeto a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifiesta la señora: **ANA CARINA MIJÁNGOS DE LA ROSA**, que es legítima propietaria y poseedora del vehículo automotor con número de **PLACAS** P CERO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE FYM (P0769FYM); **MARCA** TOYOTA; **TIPO:** PICK UP; **MODELO:** Un Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998); **COLOR:** BLANCO; **CON NÚMERO DE CHASIS:** 4TAWN72N1WZ066280, **MOTOR NÚMERO:** 0533386-5VZ, con llanta de



repuesto y las herramientas que son equipo del mismo y que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. Y por este instrumento da en **ARRENDAMIENTO** a la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC**, el cual es recibido por el **ARRENDATARIO** de conformidad. **SEGUNDAN: BASE LEGAL:** El presente contrato administrativo se suscribe con fundamento en el artículo 44, literal e, de la Ley de Contrataciones del Estado, acta numero Dieciocho-Dos mil diecisiete, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en su punto resolutivo séptimo, en donde facultan al señor Alcalde Municipal a firmar el contrato. **TERCERA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo de este contrato es del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: DE LA RENTA:** El arrendatario se compromete a pagar la cantidad **TRES MIL QUETZALES (Q. 3,000.00)**, mensuales en concepto de renta, haciende a un total de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (36,000.00)**, que será cargado al renglón presupuestario Ciento Cincuenta y Cinco (155) del presupuesto de egresos de esta Municipalidad correspondiente al año dos mil diecisiete. **QUINTO: DESTINO DEL VEHICULO:** El Arrendatario destinara el vehículo para uso de las actividades normales de la Municipalidad y limpieza de calle y cunetas y no podrá subarrendarlo, venderlo o disponer de él en alguna forma sin el consentimiento expreso manifestado en forma escrita por el Arrendante. **SEXTO:** El vehículo será conducido por el o los pilotos que para el efecto designe el arrendante. **SÉPTIMA:** El pago se efectuará dentro de los primeros cinco días de cada mes vencido, en la quinta avenida cinco guión treinta y cinco, cantón el centro de la zona uno, de la cabecera municipal de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, lugar que ocupa la municipalidad de San Pedro Ayampuc. Previa a la presentación de la factura correspondiente. **NOVENO:** El arrendante tendrá a su cargo el costo por daños causados al vehículo o los causados por el vehículo objeto de este contrato, cualquiera que fuera el hecho: choque, vuelco, incendio, robo, el arréndate dará aviso a las autoridades en un término no mayor de veinticuatro horas de ocurrido el hecho. **DECIMO:** El ARRENDATARIO no podrá utilizar el vehículo para: a) otros usos distintos a los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros u otros tipos de servicios públicos, b) A labores peligrosas o ilícitas, c) A operaciones de remolque de cualquier clase. **DECIMO PRIMERO:** El arrendante se compromete a reparar los daños surgidos por el uso normal del vehículo, debiéndose reportar inmediatamente el desperfecto para su respectiva reparación, si en el plazo de ocho días el arrendante no presenta el vehículo para su trabajo, da derecho al arrendatario a rescindir presente contrato y a reclamar los daños y perjuicios que se occasionen por su incumplimiento, así como el mantenimiento de vehículo descrito anteriormente lo que se refiere, a motor, llantas, y los repuestos del mismo en los tiempos que se ameriten. **DECIMO SEGUNDO:**





FIANZA DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATADO, el arrendante se obliga a prestar a favor de la **MUNICIPALIDAD**, una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizara el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD** gestionara ante la Institución Afianzadora para hacer efectivo el valor de la fianza. La fianza deberá cubrir el plazo del presente contrato. **DECIMO TERCERO: TERMINACION DEL**

CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de la condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, D) **LA MUNICIPALIDAD**, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. A ambos comparecientes, aceptamos para sí el presente contrato, en la parte en que a cada uno nos corresponde y nuestra conformidad con todas y cada una de las clausulas del mismo. Leemos lo escrito los compareciente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.-----

José Fredy Peláez Ávalos
Alcalde Municipal
Arrendatario



Ana Carina Mijángos.
Ana Carina Mijángos de la Rosa
Arrendante

